

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 30 de enero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 620/2016.*

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general. 620/2016 Negociado: B.

NIG: 2906744S20160008431.

De: Don Sergio Galindo Martín.

Abogado: Ángeles Ortiz Baeza.

Contra: Arroyocable, S.L.

### EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 620/2016, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de don Sergio Galindo Martín contra Arroyocable, S.L., en la que con fecha 30.1.2017 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 20/2017

En Málaga, a treinta de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 620/2016 seguidos a instancia de don Sergio Galindo Martín; asistido por Letrada Sra. Sánchez Guzmán, frente a la entidad Arroyocable, S.L., que no comparece, sobre despido y reclamación de cantidad.

### FALLO

1.º Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Sergio Galindo Martín; frente a la entidad Arroyocable, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora con la suma de 4.326,06 euros, así como al abono de la cantidad de 317,1 euros en concepto de salarios de tramitación.

2.º Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Sergio Galindo Martín; rente a la entidad Arroyocable, S.L., sobre reclamación de cantidad, se condena a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 952,16 euros brutos más los intereses moratorios del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite

la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300.00 €, en la cuenta anterior del referido banco, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Arroyocable, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga.

En Málaga, a treinta de enero de dos mil diecisiete.- El/La Secretario/a Judicial.